

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00113-00
DEMANDANTE : RAFAEL EDUARDO ESPITIA MORENO
DEMANDADO : ADRIANA MARCELA BOLAÑO CORREA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el endosatario al cobro judicial de la parte demandante Doctor SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ, presentó escrito de solicitud de medidas cautelares, de igual manera solicita se requiera al tesorero pagador de la empresa Agencia de Servicio Temporales T.L.C para que informe por qué no se está dando cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Int. No.0035

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

De igual manera solicita la práctica de medidas cautelares previas, dicha solicitud se ciñe a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requírase al tesorero pagador de la empresa Agencia de Servicio Temporales T.L.C, para que dé cumplimiento o en su defecto explique las razones por las cuales no se ha dado respuesta a la orden dada mediante auto de octubre 01 de 2020 y comunicado mediante oficio número 0751 de octubre 08 del mismo año, el cual tiene se envió en esa misma fecha al correo electrónico institucional agencia.serviciostemporales@gmail.com.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro de la demandada **ADRIANA MARCELA BOLAÑO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número **52.714.784**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCO AV VILLAS, BANCOMPARTIR, BANCO ITAÚ, BANCO W, entidades ubicadas en la ciudad de Montería; Ofíciense en tal sentido. Límitese la medida hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00). Remítase el oficio de embargo a los correos enunciados en el escrito de medidas cautelares, atendiendo lo solicitado.

De conformidad con el artículo 317 del código General del Proceso, se le advierte a la parte demandante, que deberá dentro del término de 30 días, impulsar las medidas solicitadas, so pena de entenderse desistidas las mismas.

Finalmente, para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00113-00
DEMANDANTE : RAFAEL EDUARDO ESPITIA MORENO
DEMANDADO : ADRIANA MARCELA BOLAÑO CORREA

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:
jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cotorra>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d669e9b33c246c2d4f6b9c1fd240bf44233d7bbad7ff16a7774141824bb9547f

Documento generado en 21/01/2021 08:02:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>